



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 053-2015-GRL-P

Belén, 06 ENE 2015

Visto;

Enero del 2015;

El Memorando N° 051-2015-GRL-P, de fecha 02 de

CONSIDERANDO:

Qué, mediante el documento del visto, se tiene que el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, designa a partir del 02 de enero del 2015, al señor **SAMUEL ROMULO TRUJILLO MORALES** en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad – OPIPP del Gobierno Regional de Loreto;

Qué, al respecto es menester indicar lo establecido en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que señala, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...); en tal sentido la designación antes indicada se configura con lo citado;

Qué, el artículo 21°, literal e) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Presidente Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional;

Qué, según el documento del Visto, de la presente Resolución se colige que la designación antes indicada se encuentra con arreglo a las normas legales vigentes, por lo que procede expedir la Resolución respectiva;

Estando a lo dispuesto; con la visaciones de la Oficina regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero del 2015, al señor **SAMUEL ROMULO TRUJILLO MORALES** en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad – OPIPP del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución.





ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004- Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, del pliego 453 - Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
PRESIDENTE